

NUMERO 201.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

México, Noviembre 18 de 1897.

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. Se concede licencia al C. Rafael Ortega, para que pueda aceptar el nombramiento de Cónsul de la República Mayor de Centro América, y ejercer las funciones correspondientes en el departamento de Soconusco, Estado de Chiapas.

“*M. Peniche*, diputado presidente.—*A. Falcón*, senador presidente.—*José W. de Landa y Escandón*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento, renovándole mi consideración.—*Mariscal*.—Señor.....

“Diario Oficial.”—Núm. 124.—Noviembre 22 de 1897.

NUMERO 202.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

México, 20 de Noviembre de 1897.

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"Artículo único. Se concede licencia al C. Francisco P. de Cos, para que pueda aceptar el nombramiento de Cónsul del Reino de Portugal, y ejercer las funciones correspondientes en la ciudad de Veracruz."

"*M. Peniche*, diputado presidente.—*A. Falcón*, senador presidente.—*José W. de Landa y Escandón*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio Nacional de México, á veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Depacho de Relaciones Exteriores."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento, renovándole mi consideración.—*Mari.cal.*—Sr.

"Diario Oficial."—Núm. 126.—Noviembre 24 de 1897.

NUMERO 203.

DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1.^a

Examinado el expediente relativo al denuncia presentado el día 19 de Febrero de 1896, por el Sr. Francisco Aguilar, de un terreno baldío sito en jurisdicción de Jalapa, del Estado de Tabasco, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia, por no haberse hecho la mensura respectiva por el perito Daniel F. Shiel, en el plazo de tres meses que para el efecto se fijó, con fundamento de los artículos 37 de la ley de 26 de Marzo y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido Sr. Francisco Aguilar, en el denuncia de que se trata, en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrá el referido interesado volver á denunciar el mismo terreno.

Comunicó á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Octubre 12 de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Agente de tierras en el Estado de Tabasco.—San Juan Bautista.

Es copia. México, Octubre 14 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 99.—Octubre 23 de 1897.

NUMERO 204.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 10 de Junio último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que el Sr. Antonio Basagoiti, se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca $A \times B$, que usa en el hilo de bolita y para coser, que elabora en su fábrica de hilados "El Salvador," ubicada en esta capital.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resul-

tado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Octubre 16 de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Luis Barroso.—Presente.

Es copia. México, Octubre 16 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 101.—Octubre 26 de 1897.

NUMERO 205.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 21 de Junio último y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los ar-

tículos 9º y 10º de la primera ley citada, que el Sr. D. P. Saint-Marc se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en los productos para perfumería que elabora en esta Capital, la que consiste en una etiqueta de papel de ocho centímetros en cuadro, con guarda de colores negro y oro y una rosa en los cuatro ángulos, leyéndose en la parte superior: "*Perfumería de la Virgen de Guadalupe*," y en la inferior: "*Perfumería Higiénica, 2ª d. San Francisco 5.—México*" En el centro se ve la imagen de la Virgen de Guadalupe y á la derecha é izquierda un pequeño escudo con el águila mexicana y la leyenda "*República Mexicana*."

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido curso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Octubre 20 de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A la Sra. Rosario Gómez—Presente.

Es copia. México, Octubre 20 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 101.—Octubre 26 de 1897.

NUMERO 206.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocuroso fechado el 20 de Abril último y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se han reservado vdes. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca *Jerez añejo* 150, que usan en su fábrica de licores "*La Primavera*," ubicada en Navolato, Sinaloa.

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido curso, devolviéndoles dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Octubre 22 de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Sres. Jesús Almada y Hermano.—Presentes.

"Leyes y decretos."—Tomo LXX.—25.

Es copia. México, Octubre 22 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 106.—Noviembre 1º de 1897.

NUMERO 201.

DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1ª

Examinado el expediente relativo al denuncia presentado el día 22 de Abril de 1896, por el Sr. Luis Acosta, de un terreno baldío sito en jurisdicción de Alamos, del Estado de Sonora, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia, por no haber entregado el perito los planos y documentos de mensura en el plazo que se fijo, con fundamento de los artículos 37 de la Ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido Sr. Luis Acosta, en el denuncia de que se trata, en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrá el interesado volver á denunciar el mismo terreno.

Comunícolo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, 12 de Octubre de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Agente de tierras en el Estado de Sonora.—Guaymas.

Es copia. México, Octubre 12 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 102.—Octubre 27 de 1897.

NUMERO 208.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Departamento de Caballería.

El Presidente de la República ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien dirigirme el decreto siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. Se concede permiso al Capitán 1º de Caballería C. Agustín García, para usar la condecoración que le concedió el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, por haber combatido contra el Ejército francés y sus aliados en el Territorio del Estado.—*M. Peniche*, diputado presidente.—*A. Falcón*, senador presidente.—*José W. de Landa y Escandón*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á 20 de Noviembre de 1897.—*Porfirio Díaz*.—Al General de División Felipe B. Berriozábal, Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Presente.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 20 de 1897.—*Berriozábal*.—Al.....

“Diario Oficial”.—Núm. 127.—Noviembre 25 de 1897.

NUMERO 209.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 9 Noviembre 1897.—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Federico J. Ransom, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertos perfeccionamientos en máquinas para moler ó machacar beefsteak, chorizos, albóndigas, nixtamal y otros artículos del uso doméstico, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 9 de Noviembre de 1897.—*Porfirio Díaz*.

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,114, expedida á favor del Sr. Federico J. Ransom.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,114, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertos perfeccionamientos en máquinas para moler ó machacar beefsteak, chorizos, albóndigas, nixtamal y otros artículos del uso doméstico, por los que se le ha concedido privilegio.

México, 9 de Noviembre de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 10 Noviembre 1897."

México, Noviembre 10 de 1897.—Anotada á fojas 39 del libro respectivo con el número 78.—*M. Azpíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Noviembre 15 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 134.—Diciembre 3 de 1897.

NUMERO 210.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 9 Noviembre 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. John Roger, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en máquinas trituradoras de metales, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 9 Noviembre de 1897.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,115, expedida á favor del Sr. John Roger.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,115 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras en máquinas trituradoras de metales, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 9 de Noviembre de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 10 Noviembre 1897.”

México, Noviembre 10 de 1897.—Anotada á fojas 39 del libro respectivo con el número 79.—*M. Azpíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Noviembre 15 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 134.—Diciembre 3 de 1897.

NUMERO 211.

DECRETO.

Secretaría de Estado del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 9 Noviembre 1897.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Señor Ignacio Miranda, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un anillo para uso de los filarmónicos al cual denomina “Anillo armónico, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado anillo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 9 de Noviembre de 1897.—*Porfirio Díaz*.

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,116, expedida á favor del Sr. Ignacio Miranda.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,116 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un anillo para uso de los filarmónicos al cual denomina "Anillo armónico," por el que se le ha concedido privilegio.

México, 9 de Noviembre de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 10 Noviembre 1897."

México, Noviembre 10 de 1897.—Anotada á fojas 39 del libro respectivo con el número 80.—*M. Azpiroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Noviembre 15 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 134.—Diciembre 3 de 1897.

NUMERO 212

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento. Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 9 Noviembre 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Melquiades Patiño, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un jabón antiherpético, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado jabón.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo dela Unión, en México, á 9 de Noviembre de 1897.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.